

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES
DE CHILE. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167 /

SANTIAGO, 21 JUN 2019

VISTOS:

a) El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Policía de Investigaciones de Chile, el 13.MAY.019.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

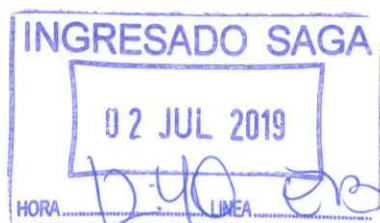
CONSIDERANDO:

1.- Que la Policía de Investigaciones de Chile, por mandato de la Constitución y las leyes, tiene como misión fundamental la investigación de los delitos, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos.

2.- Que, el objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Policía de Investigaciones de Chile es generar una unidad de propósitos, para el desarrollo e implementación de la Oficina de Análisis de la Región Policial de Atacama, lo que redundará en mayor seguridad para la comuna.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Policía de Investigaciones de Chile, de 13.MAY.019, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
CON
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Copiapó, a 13 de mayo del 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.030.200-4, representada por su Alcalde don **MARCOS LÓPEZ RIVERA**, chileno, RUT 7.096.673-5, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 857, ciudad de Copiapó, en adelante "La Municipalidad"; y **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada en este acto por el Prefecto Inspector **CLAUDIO NÚÑEZ SÁEZ**, RUT 11.631.216-6, conforme a la resolución que más adelante se señala, con domicilio en calle Atacama N° 1098, comuna de Copiapó, en adelante "PDI".

PRIMERO: Que de acuerdo al presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad viene a celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, con la Policía de Investigaciones de Chile, generando de esta manera una unidad de propósitos, acción y beneficio para el desarrollo e implementación de la Oficina de Análisis de esta Región Policial, lo que redundará en mayor seguridad llevando a cabo estrategias eficientes de inteligencia policial y territorial por un lado, colaborando activamente en las actividades municipales, como la asistencia a los consejos comunales de seguridad pública, y respecto de aquellas que tengan relación con nuestro quehacer institucional.

El presente Convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las cuales se manifiesta la intención de colaboración entre ambas instituciones

SEGUNDO: Que, en este contexto, los comparecientes comparten sus esfuerzos a propender el desarrollo de acciones coordinadas y que conduzcan al cumplimiento de los intereses respectivos en el marco del desarrollo de la comuna de Copiapó.

TERCERO: Los principales compromisos del presente convenio son los siguientes:

POLICÍA DE INVESTIGACIONES:

- 1.- Participación en charlas preventivas y de prevención de delitos a favor de la comunidad, según disponibilidad.
- 2.- Participación en consejos comunales de seguridad pública, aportando aquellos datos relevantes en materia de seguridad para la comuna.
- 3.- Asesorar y/o capacitar a funcionarios municipales, con personal técnico o profesional en materias de su competencia, tales como análisis territorial de los delitos, procedimientos de denuncias entre otros.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ:

- 1.- Entrega de apoyo financiero por intermedio de un aporte para la instalación e implementación de la oficina denominada "Análisis Criminal Copiapó", por un monto de \$16.040.840.- (dieciséis millones cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos)
- 2.- Apoyo con material de difusión, audio y financiero para actividades culturales, deportivas y ceremoniales organizadas por la PDI, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

3.- Asesorar y capacitar a funcionarios, con personal técnico o profesional en materias inherentes al servicio municipal, que sean de utilidad y requeridas por la PDI.

CUARTO: Con el objeto de la materialización del presente convenio, cada entidad presentará formalmente por escrito el requerimiento, con la debida anticipación, en virtud de evaluar la factibilidad y disponibilidad para dar cumplimiento oportuno a lo solicitado.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 30 de noviembre del 2020.

SEXTO: Se podrá poner término al presente convenio en forma unilateral, por una de las partes informando con 30 días de anticipación a la otra parte mediante correo electrónico o carta certificada.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la PDI y otros dos de la Municipalidad.

OCTAVO: La personería de don **MARCOS LÓPEZ RIVERA** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad, en su calidad de Alcalde, consta en Acta del Tribunal Electoral de 24 de Noviembre de 2016 dictada en causa Rol 855-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama. La personería de don **CLAUDIO NÚÑEZ SÁEZ** consta en Resolución Exenta N° 92 de delegación de firma de fecha 02 de mayo de 2019 de la Dirección General.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



LSB/RBC/ssb

Distribución:

- I. Municipalidad de Copiapó	(1)
- Insgral	(1)
- Repolatm	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1) /